

Constancia Secretarial; Señor Juez, dejo constancia que mediante correo electrónico del 2 de febrero del año que avanza, la apoderada de Flota Bernal S.A. da respuesta al requerimiento realizado por el despacho en auto de fecha 25 de abril de 2021. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-00427

Asunto: Incorpora al plenario contrato de transacción

En el presente asunto, mediante correo electrónico del 22 de enero de 2021, se solicitó la terminación del proceso por transacción (ver fls 244-250 cuaderno principal).

En providencia del 1 de marzo del 2021, se requirió a las partes para que aclaren si la transacción es parcial, es decir sino surte efectos respecto de los codemandados Hernando de Jesús Gil Restrepo e Ismael Enrique Giraldo; toda vez que el primero no suscribe el contrato y el segundo se encuentra representado por curador ad litem. Así mismo, se precisó que los representantes legales de Compañía Mundial de Seguros S.A.S y Flota Bernal S.A, deben suscribir el contrato. (ver fls 251).

En proveído del 15 de abril de 2021, se aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda y se requirió a los abogados para que allegarán el contrato de transacción firmado por todas las partes (ver fls 254). Así las cosas se incorpora al plenario para los fines pertinentes el contrato de transacción (ver archivo 01)

Notifíquese

macl

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, 07 de febrero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 015, fijados a las 8:00a.m. <i>Verónica Tamayo Arias</i>  Verónica Tamayo Arias Secretaría
--

RV: Cumplimiento auto interlocutorio 119 - radicado 2019-427

Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/02/2022 16:00

Para: Maria Alejandra Cuartas Lopez <mcuartal@cendoj.ramajudicial.gov.co>



*Consejo Superior
de la Judicatura*

Verónica Tamayo Arias

Secretaria
Juzgado 16 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó

✉ ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 25 20

📍 Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1310 Medellín-Antioquia

De: Juridica Flota Bernal <juridica@flotabernal.com.co>

Enviado: miércoles, 2 de febrero de 2022 3:35 p. m.

Para: mundial <mundial@segurosmondial.com.co>; Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; piedadvasquez7@gmail.com <piedadvasquez7@gmail.com>; juanserna@soportelegal.net <juanserna@soportelegal.net>

Asunto: Cumplimiento auto interlocutorio 119 - radicado 2019-427

Doctor:

JORGE IVAN HOYOS GAVIRIA

Juez Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad de Medellín

E. S. D.

PROCESO: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

DEMANDANTE: Walter de Jesús Santamaria Rueda

DEMANDADOS: Flota Bernal S.A y otros

RADICADO: 2019-427

De conformidad con el auto interlocutorio 119, adjunto memorial y contrato en la forma solicitada por el despacho.

Atentamente,

Daniela Valencia Galeano

Coordinadora Jurídica

Flota Bernal S.A.

Cr 43G # 25-13 Barrio Colombia

juridica@flotabernal.com.co





FLOTA BERNAL S.A.

NIT. 890.911.843-0

Doctor:

JORGE IVAN HOYOS GAVIRIA

Juez Dieciséis Civil de Circuito de Oralidad de Medellín

E. S. D.

PROCESO: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

DEMANDANTE: Walter de Jesús Santamaria Rueda

DEMANDADOS: Flota Bernal S.A y otros

RADICADO: 2019-427

ASUNTO: Pronunciamiento respecto de auto interlocutorio 119

DANIELA VALENCIA GALEANO, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.017.185.997 de Medellín, y con Tarjeta Profesional N° 254.722 del C.S. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la empresa **FLOTA BERNAL S.A**, procedo a dar respuesta al requerimiento realizado por parte de la judicatura en los siguientes términos:

De conformidad con el auto interlocutorio 119 del 15 de abril de 2021, se adjunta Contrato de transacción debidamente suscrito por demandante, compañía aseguradora y empresa demandada, teniendo en cuenta que fueron las partes que recibieron o efectuaron pago.

Se deja constancia que en el contrato de transacción fueron incluidas todas las partes que actuaron en el proceso, dejando a paz y salvo frente a todas las pretensiones a propietario, conductor, empresa afiliadora de vehículo y compañía aseguradora, con ello se establece que el acuerdo transaccional es total.

Atentamente,

DANIELA VALENCIA GALEANO

C.C. 1.017.185.997 de Medellín

T.P. N. 254.722 del C. S de la J.

Medellín Carrera. 43G N° 25-13

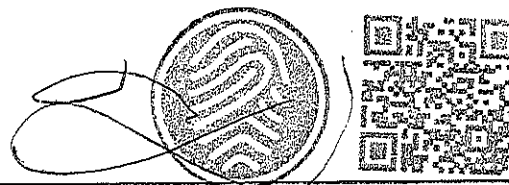
E-mail: auxservicioalcliente@flotabernal.com.co

Sede Administrativa: 540 21 29

Número Único 444 88 82



VIGILADO
SuperTransporte



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DRA. JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY
NOTARIA ENCARGADA



CONDUCE TRANQUILO MUNDIAL

CONTRATO DE TRANSACCIÓN DAÑOS A TERCEROS – RCE VEHICULOS Siniestro Nro.

Entre los suscritos a saber **LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, con número de Nit. 860.037.013-6 cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de aseguradora del vehículo de placa **STU 897** quien en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**; **FLOTA BERNAL S.A.** con número de Nit. 890.911.843-0 cuyo domicilio es la ciudad de Medellín, en calidad de afiliadora del vehículo de placa **STU 897** quien en adelante se denominará **LA EMPRESA AFILIADORA** y el señor **WALTER DE JESUS SANTAMARIA RUEDA**, con número de identificación 1.128.398.114 en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placa **MNW 96C**, quien en adelante se denominará **EL TERCERO**; acordamos:

PRIMERO. LA ASEGURADORA, expidió la póliza de RCE automóviles número 2000009748 que asegura al vehículo de placas **STU 897** de propiedad del señor **ISMAEL ENRIQUE GIRALDO POSADA** Identificado con número de identificación 3.498.817 y afiliado a **FLOTA BERNAL S.A.**

SEGUNDO. Que el día **11 de julio de 2018** en la ciudad de Medellín, ocurrió el accidente de tránsito en virtud del cual se vieron involucrados los vehículos anteriormente relacionados.

TERCERO. Que como consecuencia del accidente antes mencionado, la ASEGURADORA, LA EMPRESA AFILIADORA Y EL TERCERO, acuerdan de manera libre, voluntaria, informada y con el propósito de precaver un eventual litigio, las partes que celebran este contrato han decidido transigir sus diferencias, con sujeción a los siguientes términos: A) LA ASEGURADORA, con cargo a la Póliza antes referida, se obliga a pagar, a **WALTER DE JESUS SANTAMARIA RUEDA**, con número de identificación 1.128.398.114, a título de indemnización total, única y definitiva la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000.00)**. Dicha suma se consignará en la cuenta de ahorros No 61322427238 del Banco Bancolombia, donde es titular la apoderada **PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ** identificada con numero de cedula 43.483.764, quien es facultada para recibir por el señor **WALTER DE JESUS SANTAMARIA**. **PARAGRAFO.** La indemnización será cancelada por la ASEGURADORA dentro de los 30 días comunes siguientes a la firma del presente contrato por ambas partes y el envío por parte del TERCERO de la certificación bancaria con un plazo no mayor a 30 días de expedida y el formulario sarlaft debidamente diligenciado. A) LA EMPRESA AFILIADORA se obliga a pagar, a **WALTER DE JESUS SANTAMARIA RUEDA**, con número de identificación 1.128.398.114, a título de indemnización total, única y definitiva la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.00)**. Dicha suma se consignará en la cuenta de ahorros No 61322427238 del Banco Bancolombia, donde es titular la apoderada **PIEDAD CECILIA VÁSQUEZ MARQUEZ** identificada con numero de cedula 43.483.764, quien es facultada para recibir por el señor **WALTER DE JESUS SANTAMARIA**.

CUARTO. Que en consecuencia de lo anterior, EL TERCERO declara a PAZ Y SALVO y liberan de toda responsabilidad, por todo concepto derivado del mencionado accidente tales como costos, daños y perjuicios, patrimoniales y extrapatrimoniales, presentes y futuros, materiales y morales, incluyendo, pero no limitándose a daños físicos, daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación, daños fisiológicos y psicológicos, alteración en condiciones de existencia, contractuales y extracontractuales y, en general, cualquier daño o perjuicio que puedan haber sufrido o llegaren a sufrir con ocasión al accidente antes mencionado atrás, y demás a LA ASEGURADORA, a la LA EMPRESA AFILIADORA, al ASEGURADO y al CONDUCTOR del vehículo de placas **STU 897**. Así mismo EL TERCERO desiste y renuncia de manera expresa a presentar cualquier tipo de reclamo o cualquier acción pasada, presente o futura de carácter civil, penal o administrativa que de los hechos acaecidos

se deriven en contra de LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, EL ASEGURADO, LA EMPRESA AFILIADORA Y/O EL CONDUCTOR, por los hechos ocurridos el día 11 de julio de 2018.

QUINTO. Las partes reconocen que la transacción contenida en el presente documento tiene por finalidad precaver eventuales litigios y, por lo tanto, surte efectos de cosa juzgada en última instancia en los términos del artículo 2483 del Código Civil colombiano. Las partes reconocen y aceptan que el presente acuerdo está llamado a producir plenos efectos en Colombia y, en general, en cualquier otro país del mundo. Este documento, igualmente presta mérito ejecutivo y en el evento en que proceda extrajudicialmente o judicialmente a reclamar los perjuicios acordados o se presentare persona con igual o mejor derecho, EL TERCERO saldrá a responder frente a estos, por el valor indemnizado, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados a EL CONDUCTOR, LA EMPRESA AFILIADORA, EL ASEGURADO o a LA ASEGURADORA.

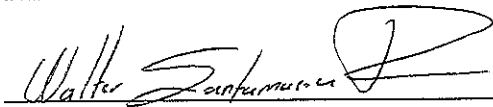
SEXTO: Se hace constar que si alguna de las personas involucradas en el contrato no es el propietario del vehículo implicado, EL TERCERO responderá ante el mismo por el presente acuerdo.

SEPTIMO: LOS RECLAMANTES acuerdan y reconocen que, por virtud del pago que se efectuará en su favor de conformidad con la presente transacción, LA ASEGURADORA se subroga en todos los derechos y acciones que aquellos tengan o puedan llegar a tener contra cualquier tercero responsable por el Accidente.

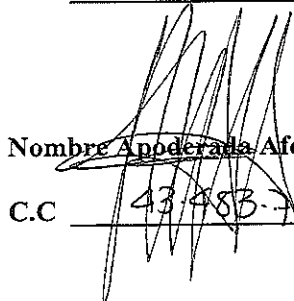
OCTAVO: El contenido de este contrato de transacción es estrictamente confidencial y, en tal virtud, EL TERCERO se compromete a no revelarlo ni total ni parcialmente a terceras personas, salvo con el propósito de hacer cumplir los términos del mismo o en el evento de ser requerido por la ley o autoridad judicial.

El presente documento se firma en la ciudad de Medellín, a los 10 días del mes de Diciembre de 2020.

Firman

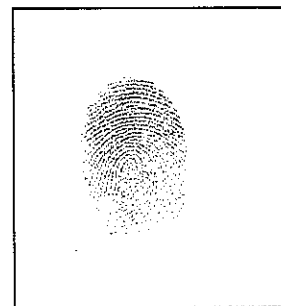


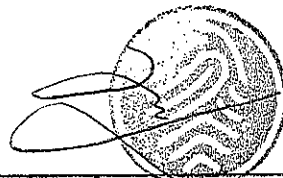
Nombre Tercero Afectado Walter de Jesus Santamaria
C.C. 7.728.398.114



Nombre Apoderada Afectado Piedad Cecilia Ochoa
C.C. 43.483.764 T. P 238.415 C-57

Huella Tercero





NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

DRA. JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY

NOTARIA ENCARGADA



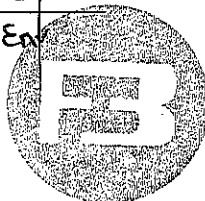
seguros
mundial

CONDUCE TRANQUILO MUNDIAL

COMPañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Nit

CC 98358-768 En



FLOTA BERNAL S.A.

Nit

890911843-0

GERENCIA
FLOTA BERNAL S.A.

Nota:

La anterior documentación debe ser radicada en la Calle 33 No. 6B-24, a nombre de SEGUROS MUNDIAL, Subdirección de Siniestros Líneas Personales.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó ante mí, NOTARIO DIECISÉIS DEL CÍRCULO:
DE MEDELLÍN: Piedad Cecilia

Vasquez Marquez

Identificados con C.C. No. 43 483 764

Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto; y la firma en él aparece son suyas.
para constancia se firma:



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

Firma
Registrada

10 DIC 2020

NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN

DRA. JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY

NOTARIA ENCARGADA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



86089

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Medellín, compareció:
WALTER DE JESUS SANTAMARIA RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1128398114 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



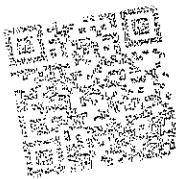
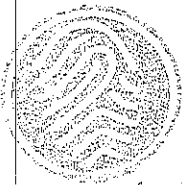
1ggwsgnwn2th
10/12/2020 - 12:06:56:119



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

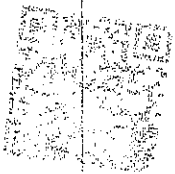
Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION DAÑOS A TERCEROS -RCE VEHICULOS.



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
DCA. JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY
NOTARIA ENCARGADA

JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY
Notaria dieciséis (16) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1ggwsgnwn2th



DE MEDELLÍN
JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY
NOTARIA ENCARGADA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Certificado Bancario

Viernes, 25 de Septiembre de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que PIEDAD CECILIA VASQUEZ MARQUEZ identificado(a) con CC 43483764, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	61322427238	2014/03/27	ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 381 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 935 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
todos Bancolombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.483.764

VASQUEZ MARQUEZ

APELLIDOS

PIEDAD CECILIA

NOMBRES

Piedad C. Vasquez M.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1982

CISNEROS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

05-FEB-2001 CISNEROS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100100-00275925-F-0043483764-20110106

0025433175A 1

2091101452

Bancolombia NIT 890903938-8

FLOTA BERNAL S.A.

NIT: 890911343

FECHA: 18/12/2020

Entidad de la Cuenta

Cuenta Beneficiario 61322427238

Identificación Beneficiario 43483764

Tipo de Identificación

Nombre del Beneficiario VASQUEZ MARQUEZ PI

Tipo de Producto

Tipo de Transacción 37

Valor 1,000,000.00

Oficina de Entrega 0

Referencia 0

Lugar de Pago

Número de Fax

Fecha Aplicación 2020/12/18

E-mail

Identificación del Autorizado

Estado del Pago: ASONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

